

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICION OFICIAL

AÑO XX PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 11 DE MARZO DE 1998 1,102

CONTENIDO

1. Decreto No.11 de 10 de marzo de 1998, "Por el cual se modifica el artículo No.22 de 29 de octubre de 1997, que reglamenta los artículos 2 y 30 del Código Electoral.
2. Listado de resoluciones emitidas sobre solicitud de Cartas de Naturaleza.



República de Panamá
Tribunal Electoral

DECRETO No. 11 **(de 10 de marzo de 1998)**

Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto No.22 de 29 de octubre de 1997, que reglamenta los artículos 2 y 30 del Código Electoral.

Los Magistrados del Tribunal Electoral,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.22 de 29 de octubre de 1997, se reglamentan los artículos 2 y 30 del Código Electoral.

Que el artículo 3 del mencionado Decreto, establece que las violación de las prohibiciones contempladas en el numeral 4 del artículo 2 y el artículo 30, tal como han quedado reglamentadas en el presente decreto, será sancionada de conformidad como lo establece el artículo 304, numeral 8 del Código Electoral.

**BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICION OFICIAL**

Licdo. EDUARDO VALDES ESCOFFERY
Magistrado Presidente

Licdo. DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vicepresidente

Licdo. ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vocal

Licdo. MELVA D' ANELLO G.
Secretaría General

SUSCRIPCIONES

EN LA REPUBLICA Y EL EXTERIOR

MINIMA : 6 MESES B/. 18.00 UN AÑO B/. 36.00

Para cualquier información favor de dirigirse a la
Secretaría General Teléfonos : 227-1902 227-1829
o a la Dirección de Información y Relaciones
Públicas Teléfono : 225-7400

TODO PAGO ADELANTADO

NUMERO SUELTO: 0.25

Departamento de Impresiones

Que al ser aprobada por la Asamblea Legislativa las reformas al Código Electoral, por medio de la Ley 22 de 14 de junio de 1997, se autorizó la expedición de un Texto Unico que abarcase todas las normas legales electorales hasta la última reforma.

Que al elaborarse el Texto Unico del Código Electoral, el cual fue debidamente publicado en la Gaceta Oficial 23,437 de 13 de diciembre de 1997, cambió la numeración de algunos artículos para adecuarlos a un texto íntegro.

Que en tal sentido, es el numeral 6 del artículo 330 del Código Electoral y no el numeral 8 del artículo 304 del Código Electoral, tal cual establece el Decreto No.22 de 11 de julio de 1997, el que señala las sanciones por la violación de las prohibiciones contempladas en el numeral 4 del artículo 2 y el artículo 30 del Código Electoral.

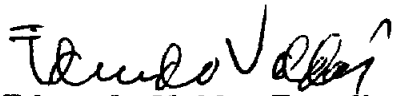
DECRETA:

Artículo Único: El artículo 3 del Decreto No.22 de 29 de octubre de 1997, quedará así:

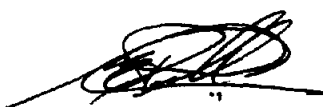
Artículo 3: La violación de las prohibiciones contempladas en el numeral 4 del artículo 2 y el artículo 30, tal cual como han quedado reglamentadas en el presente decreto, será sancionada de conformidad como lo establece el artículo 330, numeral 6 del Código Electoral.

Dado en la Ciudad de Panamá, hoy DIEZ (10) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Presidente


Dennis Allen Frias
Magistrado Vicepresidente


Erasmo Pinilla C.
Magistrado Vocal


Julio R. Arias Villalaz
Director Ejecutivo

LISTADOS DE RESOLUCIONES EMITIDAS SOBRE SOLICITUD DE CARTAS DE NATURALEZA

1. **RUI JORGE MOUSINHO NEVES DA SILVA**, Resolución No.43 de 27 de febrero de 1998, Céd. E-8-67072, Natural de Portugal.
2. **MUHAMAD SALEH BAIRAT OMAR**, Resolución No.44 de 27 de febrero de 1998, Céd. E-8-71003, Natural de Jordania.
3. **HAI LIN CHU CHEN**, Resolución No.45 de 27 de febrero de 1998, Céd. E-8-59917, Natural de china.
4. **MARIA CECILIA ARIASGAGO PEREDA**, Resolución No.46 de 27 de febrero de 1998, Céd. E-8-64198, Natural de Argentina.
5. **YUAN XIN WU MO**, Resolución No.47 de 27 de febrero de 1998, Céd. E-8-60943, Natural de China.
6. **CHRISTIANNE JOSEFINA ESCALANTE AFAN**, Resolución No.48 de 27 de febrero de 1998, Céd. E-8-58393, Natural de Nicaragua.

